

REITERACIÓN SOLICITUD - CERTIFICADO DE ESTUDIOS || LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Jue 05/06/2025 10:50

Para abogadojairolopez@hotmail.com <abogadojairolopez@hotmail.com>; luisfernandocordobamejia@gmail.com <luisfernandocordobamejia@gmail.com>

CCO Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Señor

JAIRO LÓPEZ GONZÁLEZ

Apoderado judicial de LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA

E. S. D.

Demandante: MARIA OVIDIA VILLAREAL BOCANEGRA.

Litisconsorte: LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76111310500120180001200.

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD - CERTIFICADO DE ESTUDIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, mediante la presente reiteramos la solicitud de certificados de estudios del joven LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA remitida el pasado 15 de mayo de la anualidad y que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de su parte o del litisconsorte.

En ese sentido, reiteramos la solicitud de aportar certificados de estudios del joven LUIS FERNANDO CORDOBA MEJIA, desde el 25/12/2019 (cumplimiento de mayoría de edad) y hasta la fecha, los certificados deben contener la siguiente información conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley 1574 de 2012:

- Certificado emitido por *establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional*
- Acreditación de estudios por semestre, con indicación de la intensidad horaria la cual no debe ser inferior a 20 horas semanales
- Identificación completa del estudiante.

Agradecemos la oportuna remisión de los documentos solicitados a este correo electrónico, en aras de que la compañía proceda de conformidad.

Finalmente, recordamos que mediante sentencia del 05 de julio de 2023 en su numeral sexto (confirmado en sentencia de segunda instancia), el Juzgado dispuso:

SEXTO: CONDENAR a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de manera definitiva, a reconocer y a pagar a la interviniente LIGIA MARGARITA MEJÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.543.503, en calidad de compañera permanente y al joven LUIS FERNANDO CORDOBA MEJÍA, identificado con C.C. No. 1.006.464.739, como hijo beneficiario hasta que ostente la calidad de estudiante y cumpla los 25 años de edad conforme lo establece la Ley, la pensión de sobrevivientes Monto de pensión del 50% para cada uno, que deberá ser reconocido y pagado tomando como base la cuantía del 100% del SMLMV para cada época, a partir del 26 de AGOSTO de 2016, en razón a trece 13 mesadas al año. Advertir, que cuando termine la calidad del beneficio del hijo estudiante, dicho porcentaje acrecentará a la compañera permanente del causante señora LIGIA MARGARITA MEJÍA ZAPATA, quien para ese momento tendrá el 100%

Por tanto, el pago de la prestación económica quedó supeditada a la acreditación de la calidad de estudiante, siendo obligatorio para ello que el joven LUIS FERNANDO CORDOBA aporte a la Aseguradora los correspondientes certificados de estudio que acreditan dicha calidad.

Quedo muy atento, a su valiosa colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

VOA/L